

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS****Designan funcionaria responsable de recabar y actualizar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia del Proyecto Especial Legado****RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 0030-2024-PEL/PEL**

Lima, 8 de febrero de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 0029-2024-PEL/PEL.01 de la Secretaría Administrativa y el Informe N° 0044-2024-PEL/PEL.01.04 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias, señalan que la finalidad de dicha norma es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, a través del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM se modificó el Reglamento antes citado, incorporando y precisando, entre otros aspectos, las obligaciones que corresponden a la máxima autoridad de la Entidad, los funcionarios o servidores poseedores de la información pública, así como del funcionario responsable del Portal de Transparencia respecto de dicha información;

Que, el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la referida Ley dispone que las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente la difusión de la información que debe publicarse a través de Internet, para lo cual se requiere identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, el literal c) del artículo 3 del Reglamento de la citada Ley dispone que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; asimismo, el artículo 4 del mencionado Reglamento señala que esta designación se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 6.3 del "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", aprobado por Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, establece que el titular de la entidad pública designa al/a la funcionario/a responsable del portal de Transparencia Estándar – FRPTE, precisando que esta designación puede ser a un cargo o a una persona específica; de igual manera, dicho Lineamiento señala que la resolución de designación debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, en un lugar visible de sus portales y en cada una de sus sedes administrativas;

Que, el literal g) del artículo 12 del Manual de Operaciones (MOP) del Proyecto Especial Legado, aprobado con Resolución Ministerial N° 006-2024-PCM establece que la Secretaría Administrativa tiene como función, dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información pública en el Proyecto Especial Legado;

Que, el artículo 7 y los literales a) y k) del artículo 8 del MOP establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y de gestión administrativa

del Proyecto Especial Legado (PEL), teniendo entre sus funciones, planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del PEL, en cumplimiento de la normativa vigente; y, expedir resoluciones en materia de su competencia, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo señalado en los documentos de Vistos, corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que designe a la servidora Jessica Vanessa Sánchez Canales, Especialista II en Gestión Pública de la Secretaría Administrativa, como funcionaria responsable de recabar y actualizar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia del Proyecto Especial Legado; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; en el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, que aprueba el Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública; y, con las atribuciones establecidas en los literales a) y k) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Legado, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 006-2024-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir del 14 de febrero de 2024, la designación de la servidora Giuliana Solís Sánchez, Especialista III en Derecho Administrativo de la Secretaría Administrativa, como funcionaria responsable de recabar y actualizar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia del Proyecto Especial Legado.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 14 de febrero de 2024, a la servidora Jessica Vanessa Sánchez Canales, Especialista II en Gestión Pública de la Secretaría Administrativa, como funcionaria responsable de recabar y actualizar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia del Proyecto Especial Legado.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a las servidoras señaladas en los artículos precedentes y a las unidades funcionales del Proyecto Especial Legado.

**Artículo 4.-** Las unidades funcionales del Proyecto Especial Legado deberán facilitar la documentación e información solicitada por la funcionaria responsable del Portal de Transparencia.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la entidad ([www.legado.gob.pe](http://www.legado.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ERICK ZEGARRA PRESSER  
Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Legado

2260832-1

**DESARROLLO  
AGRARIO Y RIEGO****Crean el "Grupo de Trabajo Sectorial de Planeamiento Estratégico del Sector Agrario y de Riego", con el objeto de formular la propuesta de Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego al 2030****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0027-2024-MIDAGRI**

Lima, 12 de febrero de 2024

## VISTOS:

El Memorandum N° 0206-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la creación del Grupo de Trabajo Sectorial de Planeamiento Estratégico del Sector Agrario y de Riego, y el Informe N° 0114-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece, entre otros, que los Ministerios tienen entre sus funciones, dirigir el proceso de Planeamiento Estratégico Sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de julio de 2023, establece que los sectores formulan y aprueban su Plan Estratégico Multianual - PESEM, articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN al 2050, en un plazo no mayor de trescientos treinta (330) días calendario contado a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto Supremo;

Que, con Resolución Ministerial N° 0602-2016-MINAGRI, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual actualizado PESEM 2015-2021 del Sector Agricultura y Riego y con Resolución Ministerial N° 0166-2022-MIDAGRI, se aprobó la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2015-2021 del Sector Agricultura y Riego, al 2027;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0015-2023-MIDAGRI de fecha 13 de enero de 2023, se resuelve, entre otros, crear el Grupo de Trabajo Sectorial de Naturaleza Temporal denominado "Grupo de Trabajo Sectorial de Planeamiento Estratégico del Sector Agrario y de Riego" con el objeto de elaborar la propuesta de Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego 2023-2030;

Que, posteriormente, la citada resolución fue modificada mediante Resolución Ministerial N° 0204-2023-MIDAGRI de fecha 23 de junio de 2023, a través del cual se modifica, entre otros, la conformación, funciones y vigencia del mencionado Grupo de Trabajo Sectorial (vigente hasta el 29 de diciembre de 2023), en el marco de la "Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial" aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2023/CEPLAN/PCD de fecha 2 de febrero 2023 y de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0037-2023/CEPLAN/PCD de fecha 17 de mayo de 2023, mediante los cuales se establece la metodología para el proceso de formulación del PESEM, y se dispone la ampliación del plazo para su formulación, respectivamente;

Que, al respecto, la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el marco del literal b) del artículo 26 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, tiene como función, entre otras, elaborar el Plan Estratégico Sectorial Multianual;

Que, de otro lado, con el Oficio N° 2062-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de fecha 22 de diciembre de 2023 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitó a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, que, de manera excepcional, se amplíe el plazo para la formulación y aprobación del PESEM del Sector de Desarrollo Agrario y de Riego, tomando en consideración que a la fecha se encuentra en proceso del desarrollo de la "Fase 3 Políticas y Planes Coordinados" del PESEM, y se han venido efectuando talleres regionales en 24 departamentos a nivel nacional y 4 talleres macrorregionales, todos en forma presencial, a

fin de que exista una mejor articulación con los niveles de gobierno nacional, regional y local; y el otro factor es que el MIDAGRI cuenta con 6 pliegos, uno de los cuales está integrado por 16 Unidades Ejecutoras, 1 Administración Central (47 Centros de Costos), 3 Programas, 10 Proyectos Especiales y 2 Unidades Ejecutoras no Estructuradas. Asimismo, se indica que la Oficina de Planeamiento ha remitido vía correo electrónico para revisión los entregables de las Fases 01 y 02;

Que, con Resolución Presidencia de Consejo Directivo N° 112-2023-CEPLAN-PCD publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2023, se dispuso la ampliación excepcional de plazo para la formulación y aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, hasta el 31 de marzo de 2024, plazo que será aplicable a todos los Sectores del Poder Ejecutivo del Gobierno Nacional;

Que, en consecuencia, al haber dispuesto CEPLAN la ampliación de plazo con fecha posterior a la vigencia del citado Grupo de Trabajo; es necesario crear un nuevo Grupo de Trabajo, a fin de concluir con la formulación de la propuesta de Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego al 2030;

Que, conforme al numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado - LOE, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, los grupos de trabajo, son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; asimismo, señala en el numeral 28.2 del artículo 28 del citado Decreto Supremo, que los grupos de trabajo sectoriales se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio del cual depende;

Que, de otro lado, el numeral 9.4 de la Directiva General DI N° 007-2023-MIDAGRI/OGPP-OM de fecha 14 de febrero de 2023 "Directiva para la creación y extinción de Comisiones y Grupos de Trabajo en el ámbito del Sector Agrario y de Riego", Versión 01, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 0027-2023-MIDAGRI-SG, dispone, entre otros, que aquellos órganos colegiados a los que se refiere la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - LOPE, los Lineamientos de Organización del Estado - LOE u otra normativa específica, o los que se crean por disposición de un órgano rector de un Sistema Administrativo, se rigen conforme a normativa vigente;

Que, mediante el Memorando N° 0206-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP hace suyo el Informe N° 0002-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPLA, de la Oficina de Planeamiento - OP, a través del cual concluye que corresponde crear un órgano colegiado mediante acto resolutivo, denominado "Grupo de Trabajo Sectorial de Planeamiento Estratégico del Sector Agrario y de Riego" y remite adjunto el Informe N° 0014-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM y Memorando N° 0048-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, de la Oficina de Modernización y de la Oficina de Presupuesto, respectivamente, que emiten opinión favorable respecto a la creación del citado órgano colegiado;

Que, con las visaciones del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Resolución Presidencia de Consejo Directivo N° 112-2023-CEPLAN-PCD, que aprueba la ampliación excepcional de plazo para la formulación y aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual articulado al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, hasta el 31 de marzo de 2024; y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo



N° 009-2023-CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía Metodológica para el Planeamiento Estratégico Sectorial;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo Sectorial**

Crear el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, denominado "Grupo de Trabajo Sectorial de Planeamiento Estratégico del Sector Agrario y de Riego", dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de formular la propuesta de Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego al 2030.

### **Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo Sectorial**

2.1 El Grupo de Trabajo Sectorial está conformado por:

- a) El/La Ministro(a) de Desarrollo Agrario y Riego, quien lo preside.
- b) El/La Viceministro(a) de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario.
- c) El/La Viceministro(a) de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.
- d) El/La Secretario(a) General.
- e) El/La Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- f) El/La Director(a) de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de Secretario(a) Técnico(a).
- g) El/La Director(a) General de la Dirección General de Políticas Agrarias.
- h) El/La Director(a) General de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas.
- i) El/La Director(a) General de la Dirección General de Gestión Territorial.
- j) El/La Director(a) General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología.
- k) El/La Director(a) General de la Dirección General de Desarrollo Ganadero.
- l) El/La Director(a) General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural.
- m) El/La Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.
- n) El/La Director(a) General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego.
- o) El/La Director(a) General de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros.
- p) El/La Jefe(a) de la Autoridad Nacional del Agua.
- q) El/La Sub Director(a) de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Autoridad Nacional del Agua.
- r) El/La Jefe(a) del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- s) El/La directora(a) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- t) El/La Jefe(a) del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- u) El/La directora(a) de la Unidad de Planeamiento y Racionalización del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- v) El/La directora(a) Ejecutivo(a) del Servicio Forestal y de Fauna Silvestre.
- w) El/La Directora(a) de la Oficina de Planeamiento y Racionalización del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
- x) El/La Presidente(a) Ejecutivo(a) de AGROMERCADO.
- y) El/La Jefe(a) de la Unidad de Planeamiento de AGROMERCADO.

2.2 Los integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial realizan sus funciones ad honorem y cuentan con un/a representante alterno/a.

### **Artículo 3.- Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Sectorial**

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Sectorial recae en la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quien brinda soporte y es responsable de llevar el registro de los acuerdos del Grupo de Trabajo,

custodiar sus actas y toda la documentación que se genere durante su vigencia.

### **Artículo 4.- Designación de representantes alternos del Grupo de Trabajo Sectorial**

Los/Las representantes alternos que conforman el Grupo de Trabajo Sectorial, se acreditan ante la Secretaría Técnica mediante comunicación escrita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

### **Artículo 5.- Funciones del Grupo de Trabajo Sectorial**

El Grupo de Trabajo Sectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Plan de Trabajo para la formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM del Sector Agrario y de Riego al 2030.
- b) Validar los productos de las fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua en la formulación con énfasis en la selección de los objetivos y acciones estratégicas sectoriales.
- c) Validar el proyecto de PESEM del Sector Agrario y de Riego al 2030 y presentarlo a la Alta Dirección del Ministerio mediante informe técnico.

### **Artículo 6.- Instalación del Grupo de Trabajo Sectorial**

El Grupo Trabajo Sectorial se instala en un plazo que no excede de siete (7) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Las sesiones del Grupo de Trabajo pueden ser presenciales y/o virtuales.

### **Artículo 7.- Vigencia**

El Grupo de Trabajo Sectorial, tiene vigencia hasta el último día hábil del mes de marzo de 2024, pudiendo prorrogarse el plazo si lo dispone el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

### **Artículo 8.- Colaboración, asesoramiento y asistencia**

El Grupo de Trabajo Sectorial puede invitar a participar en sus sesiones, en calidad de invitados, a representantes de otras instituciones públicas y privadas, así como a profesionales especializados cuya participación pueda coadyuvar al cumplimiento de su objeto y funciones.

### **Artículo 9.- Financiamiento del Grupo de Trabajo Sectorial**

9.1 El funcionamiento del Grupo de Trabajo Sectorial, se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

9.2 Los gastos que involucre la participación de los integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial se financia con cargo al Presupuesto Institucional de la entidad a la cual pertenecen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### **Artículo 10.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial de Planeamiento Estratégico del Sector Agrario y de Riego.

### **Artículo 11.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial es publicada en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2261025-1